# Resolución Jefatural

## N°039-2018-CENEPRED/J

Lima, 16 FEB 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 053-2018-CENEPRED/DGP/SNL, de fecha 07 de febrero del 2018; el Memorándum N° 053-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 08 de febrero del 2018; el Informe N° 052-2018-CENEPRED/DGP/SNL, de fecha 07 de febrero del 2018; el Memorándum N° 054-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 09 de febrero del 2018; el Informe Legal N° 024-2018-CENEPRED/OAJ, de fecha 13 de febrero del 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y

administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5. se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre "Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 112-2017-CENEPRED/J, de fecha 13 de noviembre del 2017, que aprueba la Directiva N° 002-2017-CENEPRED/J, dispuso que a la fecha de entrada en vigencia los procedimientos de acreditación que se hallen en trámite y quienes se encuentren llevando el curso de formación, se regirán por las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J;

Que, el CENEPRED ha celebrado un Convenio con la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, vista la Carta N° 048-2018/UPG-FIC, de fecha 29 de enero del 2018, la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Ingeniería remite la documentación de la profesional Economista DORIS MARIA CAJAHUARINGA CANDELA que pertenece al grupo del Programa de EVAR 2017-2, que desarrolla en Convenio con CENEPRED para la acreditación correspondiente, y la Carta S/N, de fecha 09 de enero del 2018, de la Geógrafa SOLEDAD BALERIANA ANCASI CRUZ que presenta su documentación para su acreditación;

Que, se acreditó que la señora SOLEDAD BALERIANA ANCASI CRUZ ostenta la condición de Geógrafa, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de la Constancia, emitida por el Ministerio de Educación y (b) Copias de las Boletas de pago del Ministerio de Educación. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora DORIS MARIA CAJAHUARINGA CANDELA ostenta la condición de Economista, debidamente habilitado ante el Colegio de Economistas de Lima. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo, emitido por Andina Plast SRL; (b) Copia de la Resolución Ejecutiva emitida por el Gobierno Regional del Callao; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, de la Geógrafa **SOLEDAD BALERIANA ANCASI CRUZ**, con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

**Artículo 2°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, de la Economista **DORIS MARIA CAJAHUARINGA CANDELA**, con competencias para análisis de los factores de vulnerabilidad.

**Artículo 3°.-** Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, la Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED